

Bogotá, D.C.

Señor  
**JHON JAIRO MOLINA BLANDON** ✓  
Localidad: Ciudad Bolívar  
Barrio Paraíso  
Dirección: KR 27 L NO 7 F 82 SUR ✓  
Email: No Registra  
Teléfono: 3142463903 ✓  
Bogotá D.C.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202313000089891**



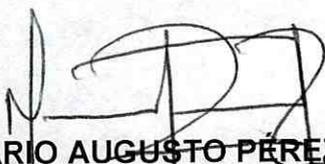
Fecha: 06-06-2023

Asunto: **Respuesta radicado del 202317000097702 del 06 de junio de 2023**  
Ref. Caja 570 – Carpeta 5 - Cesión a Título Gratuito

Cordial saludo:

La Dirección de Urbanizaciones y Titulación atendiendo su solicitud con radicado citado en el asunto se permite remitir copia auténtica de la Resolución No. 1215 del 28 de julio de 2022, mediante la cual se cedió a título gratuito el Lote 007 de la Manzana 077, ubicado en la CARRERA 27 71 K 82 SUR, a favor de los señores LAURA MARIA GALINDO CAMACHO y JONH JAIRO MOLINA BLANDON, identificados con cédulas de ciudadanía Números 52.129.960 y 18.394.981, respectivamente.

Cordialmente,



**MARIO AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ** ✓  
Director de Urbanizaciones y Titulación ✓

Adjunto: Resolución 1215 de 2022 (9 folios) ✓

Proyectó: JAQUELINE MUÑOZ CAICEDO - DIR. URBANIZACIONES Y TITULACIÓN ✓  
Revisó: Laura Daniela Martín Ramírez - DUT ✓ *JMC*



El documento RESOLUCION No. 1215 del 28-07-2022 de CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2022-62668 vinculado a la matricula inmobiliaria : 50S-40768430

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

NO SE HAN SUBSANADO LA TOTALIDAD DE LAS CAUSALES QUE DIERON LUGAR A LA NEGATIVA DEL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO CONSIGNADAS EN LA DEVOLUCION ANTERIOR.

SE/OR USUARIO REVISADOS LOS TURNOS 2022-15747, 15748, 31860 31863, SE EFECTUO DEVOLUCION , RESPECTO AL FOLIO 40768430. 2- SE ENCUENTRA INSCRITA REVOCATORIA MEDIANTE RESOLUCION 1214, DEL 28-07-2022, POR CUANTO SE ENTREGO EN FORMA ERRONEA , EXPRESANDO QUE EL LOTE QUE SE DEBIA CEDER ERA EL LOTE 27 MANZANA 77. 3- CON RADICACION 62668 SE ENTREGA NUEVAMENTE EL, LOTE 7 MANZANA 77, NO EL LOTE 27 DE LA MANZANA 27, 4- FAVOR VERIFICAR LA ESCRITURA 4610 DE 2019, DONDE SE DIO APERTURA AL LOTE 27 MANZANA 77, CORRESPONDIENDE LA MATRICULA 40768438. NO HAY CLARIDAD EN EL LOTE QUE SE VA A CEDER A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES, FAVOR ACLARAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 15 DECRETO LEY 980 DE 1970 LITERAL D ARTICULO 3 LEY 1579 DE 2012.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD65

El Registrador - Firma

LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

Revisado Radicado 2022-51913



El documento RESOLUCION No. 1215 del 28-07-2022 de CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2022-62668 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50S-40768430

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

**NO SE HAN SUBSANADO LA TOTALIDAD DE LAS CAUSALES QUE DIERON LUGAR A LA NEGATIVA DEL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO CONSIGNADAS EN LA DEVOLUCION ANTERIOR.**

SE/OR USUARIO REVISADOS LOS TURNOS 2022-15747, 15748, 31860 31863, SE EFECTUO DEVOLUCION , RESPECTO AL FOLIO 40768430. 2- SE ENCUENTRA INSCRITA REVOCATORIA MEDIANTE RESOLUCION 1214, DEL 28-07-2022, POR CUANTO SE ENTREGO EN FORMA ERRONEA , EXPRESANDO QUE EL LOTE QUE SE DEBIA CEDER ERA EL LOTE 27 MANZANA 77. 3- CON RADICACION 62668 SE ENTREGA NUEVAMENTE EL, LOTE 7 MANZANA 77, NO EL LOTE 27 DE LA MANZANA 27, 4- FAVOR VERIFICAR LA ESCRITURA 4610 DE 2019, DONDE SE DIO APERTURA AL LOTE 27 MANZANA 77, CORRESPONDIENDOLE LA MATRICULA 40768438. NO HAY CLARIDAD EN EL LOTE QUE SE VA A CEDER A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES, FAVOR ACLARAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 15 DECRETO LEY 960 DE 1970 LITERAL D ARTICULO 3 LEY 1579 DE 2012.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

19 OCT 2022

Funcionario Calificador: ABOGAD65  
El Registrador - Firma

LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

**DEVUELTO AL PUBLICO**



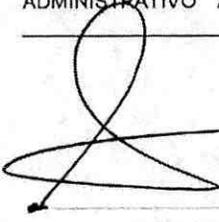
Validar autenticidad de

Página 2

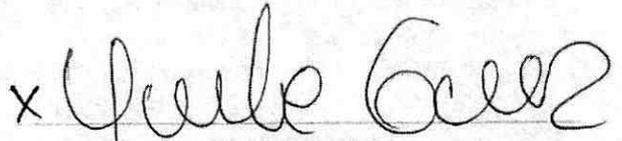
Impresa el 03 de Octubre de 2022 a las 07:20:17 PM

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ NO. \_\_\_\_\_

  
19 OCT 2022

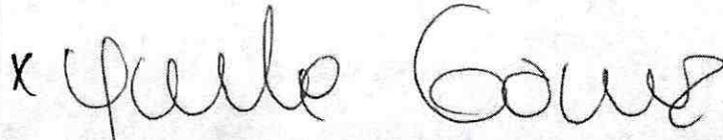
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

x 

EL NOTIFICADO

El documento RESOLUCION No. 1215 del 28-07-2022 de CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Radicacion : 2022-62668

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

- x 
- x 41241753
- x 3017680296
- x Calle 13-57-03

**DEVUELTO AL  
PUBLICO**

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 1215

28 JUL 2022

*"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"*

**LA DIRECTORA DE URBANIZACIONES Y TITULACION DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo 003 de 2008, el artículo 2 del Acuerdo 004 de 2008 del Consejo Directivo de la CVP y en lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley 9 de 1989 modificado por el artículo 95 de la Ley 388 de 1997, la Ley 1437 de 2011, la Resolución 1397 del 17 de julio de 2015, el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Reglamentario 149 del 4 de febrero de 2020 emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en concordancia con lo establecido en la ley 2044 de 2020, el Decreto 523 de 2021 modificatorio del Decreto 1077 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad. Para tal efecto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que especialmente los artículos 51, 58 y 60 de la Carta Magna, consagran que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, garantiza la propiedad privada y establece que el Estado promoverá de acuerdo con la Ley, el acceso a la propiedad.

Que el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, el cual modificó el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, en relación con la titulación de bienes fiscales ocupados con vivienda de interés social, establece: *"Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. "La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad"* (Subrayado fuera del texto).

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió el 4 de febrero de 2020 el Decreto Reglamentario 149 por medio del cual reglamentó los artículos 276 y 277 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012 y modificó el Capítulo 2 del título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en cuanto a la Cesión a Título Gratuito, modificado mediante el Decreto 523 del 14 de mayo de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 2044 de 2020 y el Decreto 523 de 2021 que modificó el Decreto 1077 de 2015, el presente Acto Administrativo reúne las características individualizantes del predio y las personas beneficiarias, e incluye los aspectos jurídicos señalados en la precitada norma.

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Impreso el 15 de Noviembre de 2022 a las 10:40:26 AM  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2022-71475 se calificaron las siguientes matriculas:

40768430

Nro Matricula: 40768430

CIRCULO DE REGISTRO: 50S  
MUNICIPIO: BOSA

BOGOTA ZONA SUR  
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0147KTJZ  
TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 27 L #71K 82 SUR BARRIO EL PARAISO LOC.CDA BOLIVAR.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-11-2022 Radicacion: 2022-71475 Valor Acto:  
Documento: RESOLUCION 1215 DEL: 28-07-2022 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0121 CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES LOTE 27 MANZANA 77 PLANEACION UAECD LOTE 7 MANZANA 77 AREA  
71.41 METROS 2 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

|                                         |             |   |
|-----------------------------------------|-------------|---|
| DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR         | 899,990,744 |   |
| A: GALINDO CAMACHO LAURA MARIA          | 52,129,960  | X |
| A: MOLINA BLANDON JONH JAIRO - 18394981 |             | X |

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-11-2022 Radicacion: 2022-71475 Valor Acto:  
Documento: RESOLUCION 1215 DEL: 28-07-2022 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

|                                              |            |   |
|----------------------------------------------|------------|---|
| DE: GALINDO CAMACHO LAURA MARIA              | 52,129,960 | X |
| A: MOLINA BLANDON JONH JAIRO - C.C. 18394981 |            | X |

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 15 de Noviembre de 2022 a las 10:40:26 AM

Funcionario Calificador ABOGAD65

El Registrador - Firma

LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 2 de 6

RESOLUCIÓN No. 1215 28 JUL 2022

*"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"*

Que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio autónomo, creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959, del orden descentralizado por servicios, conforme a lo establecido en los Acuerdos 003 y 004 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular.

Que de conformidad con el artículo 114 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 3 del Acuerdo Distrital 643 de 2016, la Caja de la Vivienda Popular es un establecimiento público que integra el Sector Hábitat del Distrito, cuya cabeza de sector es la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 003 de 2008 expedido por el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, la entidad se subsume en contribuir(...) *al desarrollo de la política del Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región*".

Que los numerales 4, 7, 13 y 17 del artículo 6° del Acuerdo 004 del 2008 expedido por el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, establecen, entre otras funciones, para la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, las de: *"4. Desarrollar estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de atención de los programas de urbanizaciones y titulación. 7. Gestionar las actividades necesarias para la realización, verificación y actualización de los avalúos de los predios a adquirir por parte de la Caja de la Vivienda Popular de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección General. (...) 13. Adelantar los procesos de Titulación en los programas y proyectos en la Entidad realizar el respectivo seguimiento. (...) 17. Participar en la obtención de nuevos predios para el desarrollo de los programas adelantados por las entidades del sector hábitat"*.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo primero de la Resolución No. 1397 del 17 de julio del 2015, la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, delegó en la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, la función de expedir actos administrativos mediante los cuales se transfiere la propiedad.

Que en el marco de estas funciones, la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular, ha identificado un gran número de familias de bajos recursos que han ocupado desde hace más de veinte (20) años con viviendas de interés social, los predios que en su momento fueron de propiedad de **ALMACÉN TITO-TITO LUENGAS Y CIA LIMITADA** identificado con NIT 860.024.983-9, ubicados en el asentamiento humano ilegal consolidado Barrio Paraíso de la Localidad de Ciudad Bolívar por lo que desde esa época y hasta la actualidad, aquellas familias subsisten en la informalidad predial sin la posibilidad de obtener títulos que los acrediten como verdaderos propietarios.

Que el asentamiento humano ilegal consolidado Barrio Paraíso, fue reconocido por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital mediante la Resolución N° 1469 del 27 de septiembre de 1994 *"Por la cual se reconoce y reglamenta el desarrollo incompleto denominado: EL PARAISO"* ubicado en la UPZ 67 el lucero en la localidad 19 De Ciudad Bolívar, plano No.

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 3 de 6

RESOLUCIÓN No. 1215

28 JUL 2022

*"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"*

CB-8/4 y CB- 8/4 Y CB-8/4-1 compuesta por 2077 lotes en un área de doscientos cincuenta mil trescientos ochenta y seis metros con ochenta y tres centímetros cuadrados 250.386,83 m2.

Que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR emitió la Resolución N° 5316 del 04 de diciembre de 2020, "Por la cual se formula oferta de compra y se inicia el proceso de adquisición parcial del predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-256123 que hace parte del asentamiento humano ilegal consolidado barrio Paraíso."

Que mediante escritura pública N° 4610 del 17 de diciembre de 2019 de la Notaria 32 del Circuito Notarial de Bogotá, la Caja de la Vivienda Popular adquirió a título de compra parcial un total de trescientos noventa y cinco (395) predios ubicados en la Urbanización de Hecho Barrio Paraíso de la localidad 19 ciudad Bolívar, Distrito Capital, a **ALMACÉN TITO-TITO LUENGAS Y CIA LIMITADA** identificado con NIT. 860.024.983-9, escritura legalmente registrada en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, el 20 de diciembre de 2019 en el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión No. 50S-256123, segregándose así el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40768208, del cual se procedió a asignar folio de matrícula inmobiliaria individual para cada predio objeto de compra, correspondiéndole al que trata este acto administrativo el número de matrícula inmobiliaria individual número 50S-40768430.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.2.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamentado por el artículo 1 del Decreto 149 del 4 de febrero de 2020 y modificado por el Decreto 523 del 14 de mayo de 2021 en su artículo 2.1.2.2.2.3, **LAURA MARIA GALINDO CAMACHO** y **JONH JAIRO MOLINA BLANDON**, identificados con cédulas de ciudadanía números 52.129.960 y 18.394.981 respectivamente, quien(es) manifiesto(aron) ser de estado civil **SOLTEROS**, presentó(aron) solicitud ante la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, para efectos de acceder al dominio pleno del bien, ubicado en el barrio **PARAISO**, localidad de **CIUDAD BOLIVAR** del Distrito Capital de Bogotá, cumpliendo con todos los requisitos de tiempo, modo y lugar que exige el artículo 2.1.2.2.2.4 del Decreto 523 de 2021, vigentes a la fecha de la titulación objeto del presente acto administrativo.

Que el predio solicitado mediante cesión a título gratuito corresponde a un inmueble fiscal de uso habitacional con vivienda de interés social, que se identifica con CHIP **AAA0147KTJZ**, Barmanpre **002565077007**, nomenclatura actual **KR 27L 71K 82 SUR** y folio de matrícula inmobiliaria individual No. **50S-40768430**, que se encuentra localizado en el barrio **PARAISO**, localidad de **CIUDAD BOLIVAR** del Distrito Capital de Bogotá, con área de terreno de **71.41 m2**, lo cual se evidencia en la **Viabilidad Técnica** de fecha **15/01/2020**, elaborada por **Daniel Fernando Ramírez Fandiño**, identificado(a) con TP No. **25222-181889 CND**, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.1.2.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 523 del 14 de mayo de 2021.

Que de conformidad con lo consagrado en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.1.2.2.2.5 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 523 de 2021, se evidenció en el Sistema de Información de FONVIVIENDA, así como en el aplicativo VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro que **LAURA MARIA GALINDO CAMACHO** y **JONH JAIRO MOLINA BLANDON**, identificados con cédulas de ciudadanía números **52.129.960** y **18.394.981** respectivamente, quien(es) manifiesto(aron) ser de estado civil **SOLTEROS**, no ha(n) sido beneficiario(a)(s) de un subsidio familiar de vivienda, ni presenta(n) cruce de

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 4 de 6

RESOLUCIÓN No. 1215 28 JUL 2022

*"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"*

propiedad de uso habitacional.

Que LAURA MARIA GALINDO CAMACHO y JONH JAIRO MOLINA BLANDON, identificados con cédulas de ciudadanía números 52.129.960 y 18.394.981 respectivamente, quien(es) manifiesto(aron) ser de estado civil SOLTEROS, cumple(n) con el tiempo de ocupación requerido en el artículo 1 de la Ley 2044 de 2020 y el numeral 4 del artículo 2.1.2.2.2.5 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 523 de 2021, lo cual se evidencia de conformidad con la Viabilidad Jurídica de fecha 05/03/2020, elaborada por el(la) abogado(a) Diego Mauricio Gallego Amaya Por lo anterior, se considera que es procedente realizar la cesión a título gratuito a favor del(la)(los) solicitante(s).

Que en cumplimiento de las etapas del proceso de cesión a Título Gratuito de Bienes Fiscales, establecido por el artículo 2.1.2.2.2.7 del Decreto 1077 de 2015, reglamentado por el artículo 1 del Decreto 149 del 4 de febrero de 2020 y modificado por el Decreto 523 del 14 de mayo de 2021, la Caja de la Vivienda Popular, expidió la Resolución número 4320 de fecha 5 de octubre de 2020 *"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."*, acto administrativo que en su artículo primero ordena comunicar, entre otros LAURA MARIA GALINDO CAMACHO y JONH JAIRO MOLINA BLANDON, identificados con cédulas de ciudadanía números 52.129.960 y 18.394.981 respectivamente, quien(es) manifiesto(aron) ser de estado civil SOLTEROS, que se encuentra(n) dentro de las personas que se postularon y cumplieron con los requisitos de ley para optar por la cesión a título gratuito del inmueble pretendido.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2.2.2.7 del Decreto 1077 de 2015, reglamentado por el artículo 1 del Decreto 149 del 4 de febrero de 2020 y modificado por el Decreto Reglamentario 523 de 2021, se expidió la Resolución número 4320 de fecha 5 de octubre de 2020, y se publicó aviso en el diario "EL NUEVO SIGLO" por un término de cinco (05) días hábiles, concediendo cinco (05) días hábiles posteriores para que terceros interesados hicieran parte del proceso de titulación. De igual manera, se fijó aviso en lugar público de las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular y en el portal web, para informar la actuación administrativa, sin que se hubiera presentado oposición alguna a la cesión del inmueble a favor del (los) solicitante(s), fijado el 12/11/2020 y desfijado el 19/11/2020.

Que el presente acto administrativo cumple con los requisitos señalados en el artículo 10 de la Ley 2044 de 2020 y el artículo 2.1.2.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 523 del 14 de mayo de 2021.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CESIÓN.** Ceder a Título Gratuito a favor LAURA MARIA GALINDO CAMACHO y JONH JAIRO MOLINA BLANDON, identificados con cédulas de ciudadanía números 52.129.960 y 18.394.981 respectivamente, quien(es) manifiesto(aron) ser de estado civil SOLTEROS, el Lote de terreno de uso habitacional número 27, de la Manzana 77 de la Secretaría Distrital de Planeación, identificado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD como Lote 007 de la Manzana 077, con área 71.41 m<sup>2</sup>, que compone el barrio PARAISO localidad de CIUDAD BOLIVAR de Bogotá Distrito Capital,

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 5 de 6

RESOLUCIÓN No. **1215**

**28 JUL 2022**

*"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"*

identificado con folio de matrícula inmobiliaria individual No. **50S-40768430**, con nomenclatura urbana actual **KR 27L 71K 82 SUR** código sector catastral **00256507700700000000** y CHIP **AAA0147KTJZ**, cuya identificación y linderos especiales se describen en la Escritura Pública número **4610** del 17 de diciembre de 2019 de la Notaria 32 del Circulo Notarial de Bogotá.

**PARÁGRAFO 1:** Los linderos especiales que se describen en el mencionado instrumento público son los siguientes: Desde el mojón 1 hasta el mojón 2 en una distancia de 12 metros limitando con el LOTE 08 (28), desde el mojón 2 hasta el mojón 3 en una distancia de 6 metros limitando con el LOTE 38 (18), desde el mojón 3 hasta el mojón 4 en una distancia de 12 metros limitando con el LOTE 06 (26), desde el mojón 4 hasta el mojón 1 en una distancia de 5.9 metros limitando con la KR 27L.

**PARÁGRAFO 2:** No obstante, la cabida y linderos descritos que se hizo mención con anterioridad, la transferencia del lote de terreno se hace como cuerpo cierto.

**PARÁGRAFO 3:** En virtud de lo establecido en el artículo 10 parágrafo, de la Ley 2044 de 2020, será responsabilidad del cesionario, adelantar los trámites necesarios de obtención de reconocimiento de mejora dentro de los dos (2) años siguientes a la inscripción del presente título de propiedad en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**PARÁGRAFO 4:** Si se llegare a establecer falsedad en los documentos o imprecisión alguna en la información suministrada por el beneficiario, éste se obliga a restituir el bien fiscal objeto de la presente cesión en caso de existir decisión judicial en firme.

**PARÁGRAFO 5:** Es deber del cesionario acatar la normatividad urbanística distrital vigente y contenida en el Plan de Ordenamiento Territorial.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2044 de 2020 y el literal D del artículo 2.1.2.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 523 del 14 de mayo de 2021, sobre el inmueble objeto de esta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable, a favor del(la)(los) adquirente(s), su cónyuge, compañero(a) permanente, de los hijos menores actuales que tuvieren o llegaren a tener, que deberá inscribirse en el registro inmobiliario en el término previsto en el Artículo 28 de la Ley 1579 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO. - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.** De conformidad con lo establecido en la Ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 de 2003, sobre el inmueble anteriormente identificado y determinado **NO** se constituye AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, de conformidad con lo manifestado por el(las)(los) beneficiario(a)(s) en la solicitud.

**ARTÍCULO CUARTO: REGISTRO.** Se solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, hacer las anotaciones correspondientes al predio objeto de esta cesión gratuita con folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40768430**, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Registral vigente y demás normas legales concordantes, así como remitir de acuerdo al artículo 50 ibídem copia del presente acto administrativo a la Unidad Administrativa Especial del Catastro Distrital.

**ARTÍCULO QUINTO. - RECURSOS.** Contra la presente Resolución procede el recurso de

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 6 de 6

RESOLUCIÓN No. 1215

28 JUL 2022

*"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"*

reposición ante la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR** o quien haga sus veces, recurso que deberá ser presentado personalmente en la Dirección, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación personal o la notificación por aviso, recurso que debe contener lo establecido en el artículo 77 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN.** La presente Resolución se notificará en los términos establecidos en los artículos 66 al 69 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C, a los **28 JUL 2022**

  
**SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO**  
Directora de Urbanizaciones y Titulación

Proyectó:

Abogado(a): Nicolas Eduardo Camacho Calderon - 308.162 CSJ 

Revisó:

Janeth Riaño Bustos - Contratista   
Juan Carlos Fajardo León- Contratista

Aprobó:

Sandra Cristina Pedraza Calixto - Directora de Urbanizaciones y Titulación

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General.

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajavivendapopular.gov.co](http://www.cajavivendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajavivendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajavivendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**NOTIFICACIÓN PERSONAL PRESENCIAL**

Hoy **28 (día) de julio (mes) de 2022 (año)**, siendo las 12:05PM (hora) se notificó al (la) señor(a) Laura Maria Calixto Calixto, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52129960, el contenido de la resolución No. 1215 del **28 (día) de julio (mes) de 2022 (año)**, advirtiendo al notificado, que contra la presente resolución procede Si  No  recurso de reposición ante el(la) **Directora de Urbanizaciones y Titulación (DUT)** cargo) y apelación Si  No  ante el(la) \_\_\_\_\_ (cargo), el(los) cual(es) se podrá(n) interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la notificación**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

**Al notificado se le hace entrega de una (1) copia íntegra, auténtica y gratuita del citado Acto Administrativo.**

¿RENUNCIA A TÉRMINOS DE EJECUTORIA?: Si  No

FIRMA Laura maria Calixto 

CÉDULA 52.129.960

DIRECCIÓN KV 27 L # 71 K-82 Sur

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA \_\_\_\_\_

CELULAR 322 436 8037

OBSERVACIONES: (Apoderado-Autorizado) \_\_\_\_\_

**NOTIFICADOR**

NOMBRE: **SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO.**

FIRMA: 

DEPENDENCIA: **DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACION.**

Elaboró: JUAN DANIEL CORTES ALAVA   
Revisó: N.A.

NOTIFICACIÓN PERSONAL PRESENCIAL

Hoy 28 (día) de julio (mes) de 2022 (año), siendo las 12:03PM (hora) se notificó al (la) señor(a) Jean Jairo Molina Blonden, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 18394981, el contenido de la resolución No. 1215 del 28 (día) de julio (mes) de 2022 (año), advirtiéndolo al notificado, que contra la presente resolución procede Si  No  recurso de reposición ante el(la) Directora de Urbanizaciones y Titulación (DUT) cargo) y apelación Si  No  ante el(la) \_\_\_\_\_ (cargo), el(los) cual(es) se podrá(n) interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

**Al notificado se le hace entrega de una (1) copia íntegra, auténtica y gratuita del citado Acto Administrativo.**

¿RENUNCIA A TÉRMINOS DE EJECUTORIA?: Si  No

FIRMA Juan Jairo Molina Blonden

CÉDULA 18.394.981

DIRECCIÓN KY 272 # 71K-82 Sur

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA \_\_\_\_\_

CELULAR 3142463903

OBSERVACIONES: (Apoderado-Autorizado) \_\_\_\_\_

NOTIFICADOR

NOMBRE: SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO.

FIRMA: [Firma]

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACION.

Elaboró: JUAN DANIEL CORTES ALAVA  
Revisó: N.A.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

LA SUSCRITA DIRECTORA DE URBANIZACIONES Y TULACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR.

Que la Resolución No. 1215 del 28 de julio de 2022 "Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular".

Quedó debidamente **ejecutoriada** el día **29** del mes **julio** del año **2022** de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO  
DIRECTOR DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN

Elaboró: JUAN DANIEL CORTÉS ALAVA  
Revisó: N.A

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168

Página 1 de 1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**NOTIFICACIÓN PERSONAL PRESENCIAL**

Hoy **28** (día) de **julio** (mes) de **2022** (año), siendo las 12:05PM (hora) se notificó al (la) señor(a) Laura Maria Galindo Calixto, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52129960, el contenido de la resolución No. 1215 del **28** (día) de **julio** (mes) de **2022** (año), advirtiendo al notificado, que contra la presente resolución procede Si  No  recurso de reposición ante el(la) **Directora de Urbanizaciones y Titulación (DUT)** cargo) y apelación Si  No  ante el(la) \_\_\_\_\_ (cargo), el(los) cual(es) se podrá(n) interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la notificación**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

**Al notificado se le hace entrega de una (1) copia íntegra, auténtica y gratuita del citado Acto Administrativo.**

¿RENUNCIA A TÉRMINOS DE EJECUTORIA?: Si  No

FIRMA Laura maria Galindo   
CÉDULA 52.129.960  
DIRECCIÓN KV 276 #74K-82 Sur  
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA \_\_\_\_\_  
CELULAR 322 4368037  
OBSERVACIONES: (Apoderado-Autorizado) \_\_\_\_\_

**NOTIFICADOR**

NOMBRE: **SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO.**

FIRMA: 

DEPENDENCIA: **DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACION.**

Elaboró: JUAN DANIEL CORTES ALAVA   
Revisó: N.A.

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

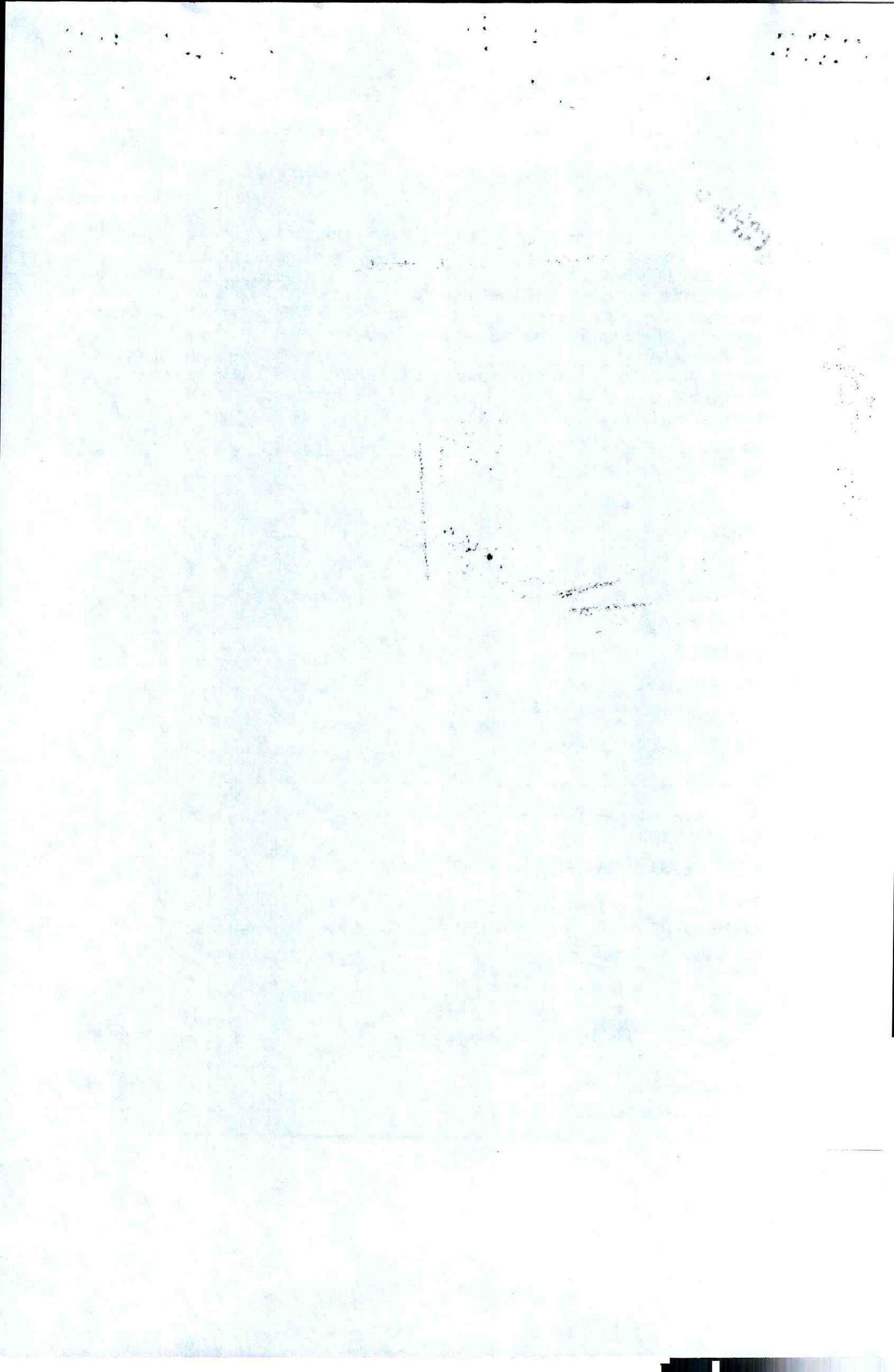


SC-CER356168

Página 1 de 1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



## NOTIFICACIÓN PERSONAL PRESENCIAL

Hoy **28** (día) de **julio** (mes) de **2022** (año), siendo las 12:03 PM (hora) se notificó al (la) señor(a) Juan Jairo Meliza Blonden, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 18.394.981, el contenido de la resolución No. 1215 del **28** (día) de **julio** (mes) de **2022** (año), advirtiendo al notificado, que contra la presente resolución procede Si  No  recurso de reposición ante el(la) **Directora de Urbanizaciones y Titulación (DUT)** cargo) y apelación Si  No  ante el(la) \_\_\_\_\_ (cargo), el(los) cual(es) se podrá(n) interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la notificación**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

**Al notificado se le hace entrega de una (1) copia íntegra, auténtica y gratuita del citado Acto Administrativo.**

¿RENUNCIA A TÉRMINOS DE EJECUTORIA?: Si  No

FIRMA Juan Jairo Meliza Blonden

CÉDULA 18.394.981

DIRECCIÓN KV 27 L # 71K-82 Sur

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA \_\_\_\_\_

CELULAR 3142463903

OBSERVACIONES: (Apoderado-Autorizado) \_\_\_\_\_

## NOTIFICADOR

NOMBRE: SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO.

FIRMA: \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACION.

Elaboró: JUAN DANIEL CORTES ALAVA

Revisó: N.A.

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168

Página 1 de 1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
SECTOR HÁBITAT  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**CONSTANCIA DE AUTENTICACIÓN**

La totalidad de esta Resolución y los anexos que la integran (Plano catastral, constancia de Notificaciones y Ejecutoria), son unidad jurídica y fiel copia del original puesto a la vista del Director de Urbanizaciones y Titulación -DUT (Resolución Directiva No. 2333 del 26 noviembre de 2014).

FIRMA:

FECHA:

06 JUN 2023